Año I. Juéves 6 de Julio de 1871. Núm. 3.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs , 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapatería vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 6 DE JULIO DE 1871.

Cuantas veces nos hemos fijado en el estado general de esta provincia y hemos recordado los tiempos y circunstancias que atravesaba antes de la revolucion, no podemos menos de admirar el cambio maravilloso que en tan corto tiempo se ha operado.

La provincia de Gerona, ayer tranquila y morigerada, atenta siempre á la voz de la autoridad que mandaba, hoy es, sin duda algu- alguna, una de las provincias de España que mas turbulenta se muestra, donde la perturbacion moral es mayor que en otras partes, y el respeto á la autoridad está poco menos que olvidado.

Y no se crea que esto dimane de que el ejercicio de las libertades, los que hemos ayudado á conquistarlas abusemos de ellas, no; bien conocido es de todo el mundo el plan que nuestros enemigos han adoptado para desacreditar nuestro sistema de Gobierno, del que abusan sin conciencia, aprovechando desordenadamente cuantos derechos, cuantas libertades en él se consignan.

Los que nunca han creido en la Libertad, hoy la profesan el cariño hipócrita del que desea su deshonra; los que nunca dejarian hacer de ella el mas mínimo ejercicio, hoy la aprovechan como la mas fuerte palanca de su oposicion al actual órden de cosas; los que mañana borrarian de una sola plumada cuantas leyes, cuantos decretos se han publicado con criterio verdaderamente liberal y revolucionario, hoy se acogen á ellos con un deseo y una fruicion parecidos á la avilantez; y mientras desde el fondo de su corazon las maldicen constantemente, hasta llegan á aparentar una rabia impropia de todo partido que tiene educacion política, si creen por un momento que una de esas leyes ha dejado de cumplirse ó uno de esos decretos ha sido infringido por levemente que sea.

Así vemos asaltar los municipios y las diputaciones provinciales á los que reniegan de la autonomía de la provincia y el municipio; así vemos tomar parte con el afán indescriptible en las Juntas de instruccion pública á los que ven en la libertad de Enseñanza la perdicion de la sociedad, el fin del mundo; y no contentos con las libertades que tenemos, los que ninguna quieren, apelan al sufragio universal por ellos deshonrado, cuando dicen que el sufragio es mentira; hacen uso de la libertad de imprenta convertida por ellos en licencia, cuando solo tenian hierros y mordazas para los escritores, si llegase el dia de su imposible triunfo; y se reunen y se asocian cuando para ellos la asociacion es un crímen, la reunion un motivo para la persecucion ó el destierro; y en una palabra cada dia, á cada hora, á cada momento profanan con sus torpes labios la palabra «Constitucion,» cuando solo desean, afortunadamente en medio de su impotencia, que llegase un dia en que pudieran romperla y despedazarla, para echarnos al rostro los pedazos de ese conjunto magnífico de leyes eternas por las que se les consigna derechos que ejercen, mentira parece, sin que deseen ejercerlos.

De aquí la anarquía mansa, la anarquía moral que resulta, encaminada á hacer imposible todo Gobierno, ahogando la voz del patriotismo, sacrificando al apasionado espíritu de partido, cuanto hay de grande y respetable en las naciones: que poco importa que se sequen todas las fuentes de riqueza en España, poco importa que se la precipite en el descrédito y la ruina, poco importa que se la hunda y se la deshonre, con tal de conseguir aunque sea momentaneamente, una pequeña ventaja de amor propio de escuela que aumente á cuatro necios la ridícula esperanza de traer instituciones que, revueltas y confundidas en las sombras del pasado, desaparecieron para siempre á los primeros albores de libertad.

Hoy mismo, cuando uno se fija en la prensa carlista de esta provincia y vé los rudos ataques que se dirijen contra las leyes que nos hemos dado; cuando observa que todo su constante afán es menoscabar el principio de autoridad que pospone al pueril empeño de una amistad ridícula ó al trivial alarde de una independencia que no reconoce mas orígen que el orgullo ó el deseo de conquistar un aplauso á la muchedumbre carlista, no puede menos de recordar tiempos pasados en los qué no sucedia absolutamente nada de lo que sucede en la actualidad, gracias al espíritu turbulento, casi casi demagógico de los modernos sectarios del absolutismo, de los herederos de los traidores de San Cárlos de la Rápita.

¿Qué se pretende conseguir con esto? ¿A qué plan obedece esta conducta? Quien la dirije.?

Lo que se pretende conseguir harto lo dicen la intemperancia y el desenfreno de la prensa que rebusca en el diccionario de la pasion los términos mas humillantes, los insultos mas groseros, las palabras mas soeces para atacar á un partido y á un gobierno al que deberia dirigirse siempre con el respetuoso lenguaje de la gratitud; pero en vez de esto, en vez de no abusar uno y otro dia de su generosidad, en vez de procurar por todos los medios posibles que siguiera en la línea de conducta magnánima que por conviccion y por costumbre se ha impuesto, no ceja nunca, alevoso y miserable, de llenarle de improperios, de imputarle las mas infames intenciones, los crímenes mas repugnantes; pero lo que con esto se consigue que un dia, en un momento dado, en determinadas circunstancias, vuelva el partido liberal por su dignidad ofendida, por su decoro humillado, por su honra escarnecida y, dejándose llevar del ímpetu de la venganza que han provocado repetidos y groseros insultos, olvidado de su generosidad que han embotado con la unidad de la ingratitud mas negra, castigue con mano fuerte al venenoso reptil que se deja aplastar con tanta facilidad como se arrastra.

Entonces, y solo entonces comprenden ciertas almas degradadas y pequeñas todo el daño que han causado, toda la responsabilidad que han contraido, y tan cobardes cuando impera la ley como osados, cuando los alienta la impunidad, vienen á pedir una consideracion que no merecen, una piedad de la que nunca se han hecho dignos.

Siga el partido carlista por este camino; sigan por este camino los pobres de espíritu que sin conviccion alguna política han sido arrebatados del lado del Gobierno del órden, de la ley, por el torrente devastador de una opinion anárquica; sigan todos llevando á cabo el plan de desacreditar el sistema de Gobierno que nos rige, las altas instituciones creadas por la Soberanía de la Nacion; cuando un dia, sea necesario, para salvarlas, apelar á remedios estremos, á medidas enérgicas, no lloren su mala ventura si ven que la piqueta revolucionaria destruye, lo que no ha hecho hasta ahora, todos los obstáculos que se presenten, todas las vallas que se opongan al paso magestuoso de la libertad y del progreso.

Cien veces hemos leido las mas ridículas amenazas de parte de nuestros adversarios; cien veces hemos oido las mas osadas esperanzas de nuestra destruccion y esterminio; cien veces nos han emplazado para la *liquidacion general*. . pues bien: ¡ay de aquel dia!

—Nombrados por la Excma. Diputacion provincial cinco vocales para la Junta de instruccion pública, en reemplazo de otros tantos dimisionarios, sabemos que el Sr. Gobernador civil de la provincia les ha comunicado el acuerdo y citado para que tomen posesion de su cargo. Vean, pues, cuantos han puesto el grito en el cielo soñando en fingidas arbitrariedades de la primera autoridad de la provincia, como esta cumple perfectamente con la ley, cuando se trata de ejecutar acuerdos que se adoptan estrictamente á las disposiciones vigentes.

El Alcalde de Salt ha pedido fuerza pública al Sr. Gobernador de la provincia para poder verificar el cobro de los impuestos. Los que se niegan al pago son Carlistas; y se nos ha asegurado que no falta algun funcionario público de aquellas ideas que les anima á no pagar. Vaya, grite V. ahora ¡viva la libertad! fray «Norte.» ¡Qué tiempos, señor!

Se nos ha asegurado que los Señores Barragán, Grabit, Font y Sureda que continuaban desempeñando interinamente el cargo de vocales de la Junta de Instruccion pública, tan pronto como ha llegado á su noticia que se habian hecho legalmente por la Diputacion nuevos nombramientos, han declinado en manos del Sr. Gobernador su honroso cometido, y que dicho señor les ha dado las gracias por los servicios que en la Junta han prestado, reconociendo los motivos de delicadeza que les obligaban á tomar esta determinacion. Compárese esta conducta con la de un diputado provincial carlista que asiste á las sesiones, estando suspenso el acuerdo por el que se proponia su admision. ¡Y hablan ciertas gentes de decoro político!

Lloret de Mar 21 de Junio 1871.

Excmo. Sr. Marqués de Bedmar.

Muy Sr. mio: Con sorpresa, al regresar de una corta ausencia, he recibido la carta de V. E. de 11 del actual, y digo con sorpresa por que perteneciendo yo al partido liberal; ó bien se han equivocado los que à V. E. le han designado mi humilde persona á los fines que se propone, ó se burlan de V. E. ó de mi formando gratuitas suposiciones. Gracias mil por la invitacion.

No, Sr. de Bedmár, no he sido, soy ni seré yo jamás partidario de ese partido cuyas doctrinas me invita V. E. à propagar, porque si bien reconozco la triste situacion financiera de nuestra patria, no cabe duda que su postracion se debe á todas las situaciones que se sucedieron desde 1843 à 1854 y luego desde 1856 al 1868.

Los hombres de la actual situacion han sido los herederos de un patrimonio mal administrado y hasta despilfarrado por las situaciones que V. E. quiere resucitar.

Estoy, sin embargo de acuerdo con V. E. en que cese el desbaratamiento que hay, en que impere la libertad con órden, respeto á la propiedad; pero deseo que esto lo establezca el gobierno actual tan pronto como se canse de tanto conspirador de todos matices y con un golpe tremebundo los aplaste y aniquile, porque creame V. E. Sr. Marques, estoy en la íntima conviccion que apesar de los defectos que puede tener y tiene la actual situacion, siendo el principal su blandura, todo cambio que sobreviniera en estos momentos seria mil veces peor y de mas tristes consecuencias de lo que nadie puede pensar.

Por último Sr. Marqués, el modo de salvar la sociedad es que todos los hombres sensatos verdaderamente liberales y enseñados por el vandalismo de los demagogos y por los abusos de la teocracia cuyas tendencias de fuego y sangre se dejan entrever; el modo de sarvarlo todo, repito, es agruparse todos alrededor de los hombres que dirijen la situacion exigiendo de ellos que obren con energía contra toda clase de facciones y así se consolidará la libertad hermanada con el órden, el respeto à la propiedad, á la moral y religion, tomando esta en el buen sentido de la palabra y no el faccioso que le dan los que niegan á los liberales el título de católicos.

Soy de V. E. Sr. Marqués afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*Juan Roig.*

Alcance telegráfico.

Terminaron las elecciones en Puerto-Rico.

Los insurrectos de Cuba y sus agentes en los Estados-Unidos, están en el mayor desaliento.

Se confirman los progresos del cólera en Inglaterra.

En las elecciones que acaban de tener lugar en Francia, han sido elegidos 80 diputados que apoyarán la política de Mr. Thiers.

La *Gaceta* publica varios decretos: uno aceptando la dimision del general Mackenna, de vocal del consejo de redencion; otro admitiendo la del señor don Venancio Gonzalez de director de propiedades y otro señalando el dia 20 y siguientes, para la eleccion de un diputado en el distrito de Valmaseda en Vizcaya. Publica tambien la memoria del director del Museo Arqueológico.

En el espediente sobre la contrata de tabacos introdujeron variaciones, infringiendo la ley en perjuicio del Tesoro, por lo cual el señor Moret acudió al tribunal, exigiendo la responsabilidad á los culpables.

En la sesion del Congreso se hará una pregunta acerca del particular al señor Moret, que contestará esplicando los detalles.

El *Debate*, contestando á la *Nacion* é historiando el nombramiento del señor Albareda; pónese de parte de los progresistas, pidiendo que pertenezcan á esta agrupacion el Gobernador de Madrid.

El *Imparcial* declara que las negociaciones entre Montpensier y los alfonsinos se hallan sin determinar, y que cuando lo estén, se lanzarán al terreno de los hechos. Añade que conoce minuciosamente lo que hay sobre dichas negociaciones.

Congreso.—El señor García Ruiz ha apoyado una proposicion para que se pusieran á salvo los derechos conquistados por la revolucion. Ha atacado duramente á los federales y á los carlistas.

El señor Nocedal, aludido, ha pronunciado frases ofensivas al rey Víctor Manuel, llamándole víbora coronada, y produciendo agitacion.

El señor Martos las ha rechazado energicamente protestando en nombre del gobierno de las ofensas dirigidas á un monarca aliado.

El señor presidente ha intervenido y se ha retirado la proposicion.

El señor Elduayen ha dirigido una pregunta al señor Moret sobre el espediente de contratas de tabacos, que á su juicio ofrece cierta gravedad.

El señor ministro de hacienda ha contestado que habia mandado formar espediente gobernativo; pero puesto que parecia por la pregunta sospecharse de él, pedia que se nombrará una comision de diputados que examinarán y fallarán cuestion tan grave.

Los señores Elduayen, Ardanaz y otro diputado, han felicitado al señor Moret por su resolucion.

La Cámara ha acordado, unánime, nombrar la indicada comision, reuniéndose al efecto las secciones en este instante.

Esta noche se reunirá la minoría republicana del Congreso. Créese interesante esta reunion.

Bolsa:—Consolidado, 26'40.—Bonos, 77'00.—Subvenciones, 49'60.

Paris 4.—Han triunfado los republicanos, escepto 10 conservadores.

Se han verificado las fiestas en Roma tranquilamente.

Congreso.—Las secciones, á peticion del señor Moret, han nombrado la mayoría de la comision para examinar el espediente de los tabacos; la oposicion ha nombrado á los señores Rios Rosas, Nocedal y Figueras.

El señor Mendez de Luarca ha comenzado el último turno en pró de su voto. Mañana se votará.

El príncipe y la princesa de Prusia han salido de Berlin para visitar á la reina de Inglaterra.

La comision del espediente de los tabacos la componen, además de los señores á quienes se rifiere otro telégrama, los señores Cánovas, Colmenares, Echegaray y Loring.

Bèlgica tendrá un embajador cerca de Víctor Manuel y otro cerca del Papa.

GACETILLA.

La del humo. Se nos ha dicho que, el nunca bien ponderado alcalde de Cornellá, no pudiendo conciliar el sueño á la sombra del árbol de la libertad, ha levantado el domicilio marchándose con la música á otra parte.

Tal dia hará un año.

Propaganda. El Cura Romero, malagueño de pura raza, se halla en la actualidad en Cadaqués dedicándose.....

—¿Al contrabando?

—No, hombre no: á predicar la República federal.

Aclaracion. Algunos lectores maliciosos han dado, segun nos han dicho, una torcida interpretacion à las M. M. M. que pondremos en el epitafio de «El Rayo.» Cumple á nuestro deber para evitar suposiciones gratuitas que las tres M. M. M. significan: *Murió Mordiendo Muertos*—pues aun despues de haber dejado de existir no dejó en paz á «La Conciliacion y al Vigilante.»

Vaya...! «El Norte» se aprovecha de un *lapsus calami* de un escribiente del gobierno, para pretender dar lecciones de escribir á quien creemos que sabe bastante. Valdria mas que se dedicase á poner *h* donde le falta, á la instancia de la Diputacion que al impuesto de bebidas se refiere.

Y... ¡mucho ojo! que *aliquando ipse dormitat Homerus.*

Apropósito. Nuestros cajistas que no están muy fuertes en latin, (lástima que no tengamos alguno de «El Rayo») pusieron ayer en una gacetilla *anatemos* en vez de *anatema* No sea cosa que se crea «El Norte» que es porqué no sabemos mas.

¡Válgame Dios, y que cosas tienen los neos!

La musa de los carlistas. Entre las varias poesias que los neo-católicos han dedicado al Papa con motivo del vigesimo quinto aniversario de su pontificado, ha llegado à nuestro poder una sublime composicion, que es un precioso destello del génio neo-carlista.

Dice así:

«Al Pontífice Pio Nono
celebramos con ahinco,
pues hoy cumple los veinte y cinco
años que subió al trono.»

¡Para cuando son los pesebres!

Anecdota. El dia de la Ascension salió un borracho de una taberna, y despues de media hora de hacer *eses*, sin mudar de sitio, se acercó su mujer, y le dijo:

—¡Arrastrao, ya estás borracho otra vez!

—¡Puede!

—A este paso, ¿sabes á dónde irás á parar? ¡A Ceuta!

—¡Cá, mujer! ¡A este paso no salgo de este calle!

Epigrama. Almorzaba doña Inés,
y, como era de costumbre,
se bebia media azumbre
de vino rancio despues.
La encontré enferma y sintiendo
este percance fatal,
—no es nada—dijo—es un mal
que se me pasa durmiendo.

EFEMERIDES.

5 Julio 1814.—El Teniente general Lacy es fusilado en el foso del Castillo de Bellver, mandando él mismo el fuego; por haberse negado á escapar á Francia al ver fracasado el alzamiento en favor de la libertad.

Variedades.

DON PEDRO II, EMPERADOR DEL BRASIL.

Juan-Cárlos-Leopoldo Pedro II de Alcántara, emperador del Brasil, nació el dia 2 de Diciembre de 1825. Pocos son los que conocen en Europa aquel imperio inmenso que se estiende á lo largo del Océano sobre un desarrollo de 900 leguas de costas, que encierra los ríos mas majestuosos y la vejetacion mas lozana, y aun son menos quizás los que conocen el carácter del jefe poderoso y venerado de este país, que se puede considerar con justicia, como el punto central de la civilizacion en la América del Sur.

El Brasil es la única de las antiguas colonias españolas y portuguesas, que al declarar su independencia, se haya constituido en monarquía bajo la forma representativa. Erijido en reino el 16 de Diciembre de 1815 y en imperio el 12 de Octubre 1822, recibió en 1825 una Constitucion federal de los Estados-Unidos de América y de la Constitucion aristocrática de Inglaterra. Basado este Código político sobre un principio de estabilidad, ha salvado al Brasil de la agitacion permanente en que viven los demas Estados de la América del Sur. Asilo de la familia real portuguesa, al huir de la invasion de los franceses, el Brasil ha sido el suelo virgen sobre el cual ha florecido un nuevo retoño de la casa de Braganza.

El actual emperador del Brasil, D. Pedro II, es hijo de D. Pedro I de Alcántara, al cual sucedió bajo tutela en virtud del acta de abdicacion publicada por su padre el 7 de Abril de 1840, y coronado el 18 de Julio de 1841, se casó el 30 de Mayo de 1843 con la princesa Teresa-Cristina-María, nacida el 14 de Marzo de 1822 é hija del difunto Francisco I, rey de las Dos Sicilias. De este matrimonio, el emperador ha tenido dos hijas, de las cuales, la mayor, Isabel Cristina Leopoldina-Augusta-Micaela-Gabriela, nacida el 29 de Julio de 1846, lleva el título de princesa imperial como heredera presuntiva de la corona.

Pocas naciones habrá en que el progreso haya sido mas rápido y mas marcado que en el del Brasil, y pocas tambien cuya marcha progresiva esté con mas evidencia ligada al destino mismo del soberano. Los principios del reinado de D. Pedro II fueron muy borrascosos; mas por lo mismo que la anarquía y la confusion se notan en los primeros años de la historia brasileña, el actual estado floreciente del imperio puede considerarse como la obra de su monarca.

A consecuencia de la revolucion de Abril de 1831, el Gobierno constitucional quedó organizado con un emperador, ministros de Estado responsables, una Cámara de diputados, y un Senado, cuyos miembros, elegidos de por vida, son presentados á la eleccion del soberano.

El jóven monarca disfrutó de poca salud en los años de su infancia. Escesivamente tímido, se notaba en su aspecto un embarazo y un desaliño singulares, y esta falta de soltura se explica por el género de educacion que se habia dado. Veia pocas personas, debia abstenerse de toda palabra en las presentaciones oficiales, salia poco y montaba raras veces á caballo; resultando de esta falta de ejercicio, que adquirió una gordura precoz. Así, sus facciones abotagadas por el reposo, recordaban las de su abuelo, el indolente y débil Juan VI. Las rigorosas prescripciones de la antigua etiqueta portuguesa, le tenian como encadenado en su palacio.

Las primeras dificultades empezaron en 1840. El 23 de Julio el Consejo de regencia tuvo que abdicar su soberanía; y habiendo sido proclamada la mayoría de don Pedro II antes de la época legal, hubo cierta agitacion en el imperio, fomentada por los ambiciosos de todas clases. La oposicion habia triunfado en las elecciones de 1840, y encontrándose el ministerio el frente de Cámaras hostiles, se resolvió á disolverlas antes de su convocacion.

Entonces la oposicion parlamentaria apeló á las pasiones más exageradas, y los jefes del partido liberal consiguieron sublevar dos provincias, la de San Pablo y la de Minas-Geraes. El emperador envió al baron Caxias, general en jefe de sus tropas, quien despues de restablecer el órden en San Pablo, marchó contra Minas-Geraes. Aquí la insurreccion era más grave.

Un hombre débil, pero ambicioso, el senador José Feliciano, sirvió de instrumento á los rebeldes. En el mes de Julio de 1842, José Feliciano habia reunido cerca de seis mil rebeldes, mal armados y mas dispuestos á robar que á batirse. Desgraciadamente, el ejército imperial estaba organizado de una manera tan deplorable, que la lucha duró más de tres meses; y á no ser por la flojedad de los insurgentes, se hubieran apoderado de Ouropreto, capital de provincia, ciudad abierta, que hubieran entregado sin combate los defensores del imperio.

Si insistimos en estos detalles, no es con el objeto de deducir una conclusion humillante para el Brasil; si no que, por el contrario, es para demostrar los inmensos progresos que ha hecho este país en veinte

tamientos formaren para su ejecucion, se contravendrá á las leyes generales del país.

Art. 72. Las penas que por infraccion de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos solo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes, y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnizacion de gastos y arresto de un dia por duro en caso de insolvencia.

Para la exaccion de estas multas multas se procederá en conformidad á lo dispuesto en los artículos 176, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, 177 y 179. El Juez municipal desempeñará las funciones que en el art. 179 se encomiendan á los Tribunales de partido.

Contra la imposicion gubernativa puede el multado reclamar conforme al art. 178.

Art. 73. Es atribucion exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realizacion de los servicios que están á su cargo.

Los funcionarios destinados á servicios profesionales, tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determine.

Art. 74. La prestacion personal se concede como auxilio para fomentar las obras públicas municipales de toda especie: los Ayuntamientos tienen facultad para imponerla á todos los habitantes mayores de 16 y menores de 50 años, exceptuando los acojidos en los establecimientos de caridad, los militares en activo servicio y los imposibilitados para el trabajo.

El número de dias no excederá de 20 al año ni de 10 consecutivos, siendo redimible cada uno por el valor que tengan los jornales en cada localidad.

Fuera de los casos de obras públicas que en este artículo se expresan, no podrá exigirse prestacion ni servicio personal de ninguna clase, incurriendo en responsabilidad el Alcalde ó Teniente que así lo hiciere.

Art. 75. Los Ayuntamientos pueden formar entre sí y con las

inmediatas asociaciones y comunidades para la construccion y conservacion de caminos, guardería rural, aprovechamientos vecinales y otros objetos de su exclusivo interés. Estas comunidades se regirán por una Junta compuesta de un delegado por cada Ayuntamiento, presidida por un Vocal que la Junta elija.

La Junta formará las cuentas y presupuestos, que serán sometidos á las municipales de cada pueblo, y en efecto de aprobacion de todas ó de alguna, á la Comision provincial.

Art. 76. Los Ayuntamientos pueden representar acerca de los negocios de su competencia á la Diputacion provincial, al Gobernador, al Gobierno y á las Córtes.

Fuera del caso en que representen en queja del Alcalde, del Gobernador ó de la Diputacion, habrán de hacerlo por conducto del primero, y del segundo además cuando se dirijan al Gobierno.

Si en el término de ocho dias no dieren curso esas Autoridades á las representaciones de los Ayuntamientos, podrán estos repetirlas en queja directamente á los poderes públicos.

Art. 77. Todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvos los recursos que esta ley determina.

Art. 78. Los Ayuntamientos establecerán las reglas para el disfrute y aprovechamiento de los montes municipales; y sometido el acuerdo á la Comision provincial, regirá en lo sucesivo sin necesidad de nueva aprobacion. Esto solo será necesario cuando se trate de modificar ó alterar el régimen anterior, ó cuando se formulen protestas por infraccion de las reglas establecidas. En este caso, si el acuerdo fuere anulado, el Alcalde y los Concejales son personalmente responsables por los perjuicios que su ejecucion haya irrogado.

Art. 79. Necesitan la aprobacion de la Comision provincial para ser ejecutivos los acuerdos que se refieran á lo siguiente:

1.º Reforma y supresion de establecimientos municipales de Beneficencia é Instruccion.

2.º Podas y cortas en los montes municipales.

Art. 80. Las enagenaciones y permutas de los bienes munici-

años. Finalmente, una verdadera batalla, en la cual el baron Caxias derrotó el principal cuerpo de los insurgentes en Santa Lucía puso término á la rebelion. El pensamiento de una república federativahabia puesto las armas en las manos de los insurgentes; pero tal idea no encontró en las provincias elementos capaces de constituir su independencia.

Tal vez fué el único desórden grave que amenazó un momento la corona brasileña. Desde esta época, el progreso ha continuado sin interrupcion y no ha sido disputada la soberanía del monarca; y si posteriormente han ocurrido algunas revueltas en las provincias, no han tenido otro orígen que las vanidades particulares ó las preocupaciones nacionales, como él ódio á los extrangeros, y algunos choques sin importancia con los indios salvajes, primeros propietàrios del terreno: tales han sido los únicos incidentes notables del reinado hasta el dia, en que el desarrollo de la prosperidad comercial del Brasil empezó á inquietar á Inglaterra. La digna y firme actitud de la política brasileña, con respecto á las pretensiones exageradas de la Gran Bretaña, no ha contribuido poco á asegurar definitivamente la preponderancia del Brasil en la América del Sur.

El tráfico de negros fuè lo que sirvió de pretexto à las amenazas interesadas del ministério británico. En vano el Gabinete imperial, en virtud de la ley de 4 de Setiembre de 1850, suprimió difinitivamente el comercio de negros en el Brasil. Esta leal y honrosa medida, que privaba al país de un medio de trabajo agrícola, desconcertó los planes de lord Palmerston, quitándole un pretexto de vejaciones. El embrollo diplomático no tuvo efecto, y el ministro inglès ordenò á la escuadra inglesa, estacionada en aquellos parajes que se apoderara de todos los buques sospechosos hasta en los puertos del Brasil.

Fué necesario hacer fuego sobre los buques ingleses que se establecian como dueños delante de la fortaleza de Paranagua. Finalmente, como era evidente que las persecuciones britànicas se dirigian al comercio brasileño, el Gobierno imperial tomó una medida vigorosa. Obtuvo de las Cámaras la autorizacion de poner este comercio, amenazado por un agresor mucho mas fuerte, bajo la bandera de otra nacion, capaz de defenderle contra Inglaterra; y esta nacion cuyo nombre no debe callarse, era la Union americana. En tal estado se hallaba la cuestion cuando lord Palmerston cayó del ministerio, desapareciendo con él, entre otras dificultades, esta dificultad brasileña, creada por el jefe del *Foreing Office*.

En los últimos años el Brasil ha influido eficazmente en la política exterior por su intervencion armada en el Plata. Con el auxilio poderoso del imperio pudo el general Urquiza alcanzar la victoria de Monte Castros, que expulsó del suelo argentino al dictador Rosas, que parecia burlarse de todos los esfuerzos de la política europea. El Brasil ganó en esta lucha, ademas de una influencia durable, un tratado de límites con el Gobierno de Montevideo, y las ventajas comunes á las otras potencias, de la apertura de una de las más grandes artérias comerciales del mundo.

Pedro II ha sido de los primeros monarcas que han desterrado de su corte las viejas ceremonias de los tiempos feudales, y ha contribuido poderosamente con su personal iniciativa á propagar la opinion, primero, contra la trata de Africa, y postiormente contra la esclavitud.

GERONA,
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

pales se acordarán á las reglas siguientes:

1.ª Los terrenos sobrantes de la via pública y concedidos al dominio particular, y los efectos inútiles pueden ser vendidos exclusivamente por el Ayuntamiento.

2.ª Los contratos relativos á los edificios municipales, inútiles para el servicio á que estaban destinados, y créditos particulares á favor del pueblo, necesitan la aprobacion de la Comision provincial.

3.ª Es necesaria la aprobacion del Gobierno, prévio informe de la Comision provincial, para todos los contratos relativos á los demás bienes inmuebles del Municipio, derechos reales y títulos de la deuda pública.

Art. 81. Es igualmente necesaria la autorizacion de la Comision provincial para entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de 4,000 habitantes.

El acuerdo del Ayuntamiento ha de ser formado, en todo caso prévio dictamen conforme de dos Letrados.

No se necesita autorizacion ni dictamen de Letrados para utilizar los interdictos de retener ó recobrar, y los de obra nueva ó vieja, ni para seguir los pleitos en que el Ayuntamiento fuese demandado.

Art. 82. Siempre que por cualquiera de los casos enumerados en los artículos anteriores sea preciso obtener la aprobacion de la Comision provincial ó del Gobierno, el Alcalde cuidará de remitir los antecedentes dentro de un plazo que no exceda de ocho dias, contados desde la fecha del acuerdo.

Art. 83. Los Ayuntamientos, en todos los asuntos que segun esta ley no les competen exclusivamente y en que obren por delegacion, se acomodarán á lo mandado por las leyes y disposiciones del Gobierno que á ellos se refieran.

Art. 84. Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia.

Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los arts. 161 y 168 de esta ley.

cion entre los mismos vecinos exclusivamente, prévias las tasaciones necesarias y la division en lotes si á ello hubiere lugar.

2.ª Si los bienes fueren susceptibles de utilizacion general, el Ayuntamiento verificará la distribucion de los productos entre todos los vecinos, formando al efecto divisiones ó lotes, que adjudicará á cada uno con arreglo á cualquiera de las tres bases siguientes:

Por familias ó vecinos.

Por personas ó habitantes.

Por la cuota de repartimiento, si la hubiese.

3.ª La distribucion por vecinos se hará con estricta igualdad entre cada uno de ellos, sea cual fuere el número de individuos de que conste su familia, ó que vivan en su compañía y bajo su dependencia.

La distribucion por personas se hará adjudicando á cada vecino la parte que le corresponda en proporcion al número de habitantes residentes de que conste su casa ó familia.

La distribucion por la cuota de repartimiento se verificará entre los vecinos sujetos á su pago, adjudicando á cada uno la parte que en proporcion á la cuota repartida le corresponda. En este caso se adjudicará á los vecinos pobres exceptuados de la que corresponda al contribuyente por cuota mas baja.

4.ª En casos extraordinarios, y cuando las atenciones del pueblo asi lo exijan, puede el Ayuntamiento acordar la subasta entre vecinos de los aprovechamientos comunales propiamente dichos, á fijar el precio que cada uno ha de satisfacer por el lote que le haya sido adjudicado.

Art. 71. Las ordenanzas municipales de policía urbana y rural que los Ayuntamientos acuerden para el régimen de sus respectivos distritos no serán ejecutivas sin la aprobacion del Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial.

En caso de discordia, si el Ayuntamiento insiste en su acuerdo, la aprobacion en los puntos á que aquella se refiera corresponde al Gobierno, prévia consulta al Consejo de Estado.

Ni en ellas ni en los reglamentos y disposiciones que los Ayun-